



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12619	Expediente sancionador 262/2012.	35220
12620	Expediente sancionador 74/2012.	35221

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12621	Ejecución de títulos judiciales 12/2012.	35222
-------	--	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

12622	Procedimiento ordinario 509/2012.	35223
12623	Despido/ceses en general 519/2012.	35226
12624	Procedimiento ordinario 181/2012.	35229
12625	Ejecución de títulos judiciales 148/2012.	35230
12626	Ejecución de títulos judiciales 158/2012.	35232
12627	Ejecución de títulos judiciales 154/2012.	35233

IV. Administración Local

Cartagena

12628	Notificación a interesados.	35234
-------	-----------------------------	-------

Puerto Lumbreras

12629	Delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.	35235
-------	---	-------

San Javier

12630	Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario 1/2012.	35236
12631	Aprobación definitiva de expediente de suplementos de crédito 1/2012.	35237
12632	Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito n.º 14/12.	35240

San Pedro del Pinatar

12633	Exposición de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011.	35241
-------	---	-------

Torre Pacheco

12634	Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.	35242
-------	---	-------

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12619 Expediente sancionador 262/2012.

Por el presente, se hace saber a José Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Obispo Javier Azagra, n.º 25 - 2.º K, 30500 Molina de Segura, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 262/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (Treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 7 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

12620 Expediente sancionador 74/2012.

Por el presente, se hace saber a Abdelkrim Ouasarni, cuyo último domicilio conocido es Plaza Alfonso XII, n.º 5, 30360 La Unión, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 74/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (Treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de agosto de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12621 Ejecución de títulos judiciales 12/2012.

NIG: 30016 44 4 2009 0203078

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 12/2012

Demandante: Karrouchi Mounir

Demandado/s: Estructuras y Ferrallas Joyma S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000012 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Karrouchi Mounir contra la empresa Estructuras y Ferrallas Joyma S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Karrouchi Mounir, frente a Estructuras y Ferrallas Joyma S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar S.L., Fogasa, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2870,97 euros en concepto de principal, más otros 287,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Requerir de pago a Estructuras y Ferrallas Joyma S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Ferrallas Masolar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12622 Procedimiento ordinario 509/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 509/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Agustín Conesa Campillo contra la empresa Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad S.A., Compañía Aseguradora Generali Seguros, y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 03/09/12, la siguiente resolución:

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/11/12 a las 09.40 HORAS en C/ Carlos III, S/N - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las del mismo día, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Consultar telemáticamente en la base de datos de la TGSS el estado de la empresa. Una vez que se conozca el resultado de dicha consulta se acordará, en su caso, la citación a través de edictos en el BORM.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Si quien lo presta es una persona jurídica privada se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación a la mercantil demandada Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad, S.A., mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación,

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de citación y notificación a la mercantil demandada Proyectos y Mantenimientos de Instrumentación y Electricidad, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12623 Despido/ceses en general 519/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 519/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Corbi Navarro contra las empresas Casteguill S.L., Contranet Europa S.L., Dolores Navarro Bernal, Ministerio de Defensa, y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 03/09/12 la siguiente resolución:

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/10/12 a las 10.40 horas en C/ Carlos III, s/n - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Consultar telemáticamente en la base de datos de la TGSS el estado de las empresas. Una vez que se conozca el resultado de dicha consulta, resultando estar de baja, se acordará, en su caso, la citación a través de edictos en el BORM.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al tercer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Si quien presta el interrogatorio es una persona física y su contenido no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez o tribunal en ese momento, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si quien lo presta es una persona jurídica privada se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al tercer otrosí digo, documental pública, consistente en solicitar la vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de las empresas Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., y Dolores Navarro Bernal, y respecto a la Documental Privada, consistente en aportar contratos de trabajo suscritos por las partes, todas las nóminas de la relación laboral, y documentos de alta y baja de la actora con la Seguridad Social, todas ellas deberán presentarse con diez días de antelación al acto del juicio, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,”

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a las demandadas Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., y Dolores Navarro Bernal, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12624 Procedimiento ordinario 181/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sara Navarro García contra la empresa Mecánicas Mare Nostrum S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

Fallo

Se estima la demanda formulada por D.ª Sara Navarro García, frente a Mecánicas Mare Nostrum, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, reconociendo el derecho de la actora a percibir el importe de 5.580,37 euros, por los conceptos de indemnización por despido (4.300,80 euros), salario de mayo 2011 (233,33 euros) y liquidación al cese (1.046,24 euros), condenando a la demandada, a satisfacer el importe señalado, más el 10% de mora.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad, que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecánicas Mare Nostrum S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12625 Ejecución de títulos judiciales 148/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Ballester García contra la empresa Gayes TP SL, Hortideco S.L., Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia SL, Falsos Techos del Sureste S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/07/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 05/06/12 dictada en autos 92/12 a favor de la parte ejecutante, Santiago Ballester García, frente a Gayes TP SL, Hortideco SL, Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia S.L., Falsos Techos del Sureste S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 54.413,55 euros en concepto de principal, más otros 5.441 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tengan pendientes de percibir las mercantiles demandadas, Gayes TP SL, Hortideco SL, Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia S.L., Falsos Techos del Sureste S.L., de la AEAT para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

2) El embargo de los créditos que el ejecutado Gayes TP S.L., tiene frente a Fielsan, S.A., Pro Mediterráneo, S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose al efecto los correspondientes despachos.

- Requerir a Gayes TP SL, Hortideco S.L., Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia S.L., Falsos Techos del Sureste S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.



- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortideco S.L., Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia S.L., Falsos Techos del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 27 de julio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12626 Ejecución de títulos judiciales 158/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Irene García Roca contra la empresa Panadería Casablanca S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 03/09/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 05/05/12 dictada en autos 194/11 a favor de la parte ejecutante, Irene García Roca, frente a Panadería Casablanca S.L., parte ejecutada, por importe de 5.334,14 euros en concepto de principal, más otros 533 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12627 Ejecución de títulos judiciales 154/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fulgencio Iniesta Jiménez contra la empresa Construcciones Mendyro S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 3/9/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 29/05/12 dictada en autos 106/12 a favor de la parte ejecutante, Fulgencio Iniesta Jiménez, frente a Construcciones Mendyro S.L., parte ejecutada, por importe de 25.000 euros en concepto de principal, más otros 2.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mendyro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12628 Notificación a interesados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, Personal e Interior de fecha 14 de mayo de 2012 de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por Decreto de 13 de junio de 2011 (BORM de 26 de julio de 2011), se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Apellidos y nombre	N.I.F., N.I.E o Pasaporte	Dirección
ARRIETA DELGADO, JORGE JENARO	X6470282Z	Avenida Juan Carlos I, nº 59 - 3.º D.
DRAGUN, MIHAI	X4317843F	Calle María de Molina, nº9 - 1.º D.
PANAYOTOV KURTEV, VESKO	X4705424S	Avenida Playa Honda, nº 4 - 2.º - Puerta 14 (Playa Honda)

En Cartagena, a 22 de junio de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

12629 Delegación de competencias de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Resolución n.º 1.445/2012

Visto el expediente remitido al Ayuntamiento por el Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras, autorizando a esta Alcaldía a celebrar el matrimonio civil entre los cónyuges D. Diego Terrones Ortiz y D.ª Ana Egea García.

Atendiendo a la petición verbal hecha por los interesados de que sea D.ª Catalina Gázquez López, Concejala de este Ayuntamiento, quien celebre dicho matrimonio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44.2 del ROF, y en el artículo 51 del Código Civil, resuelvo:

Primero.- Delegar en D.ª Catalina Gázquez López la competencia para celebrar el día 17 de agosto de 2012, a las 11:00 horas, el matrimonio civil entre D. Diego Terrones Ortiz y D.ª Ana Egea García.

Segundo.- Notificar la presente Resolución D.ª Catalina Gázquez López, para su conocimiento y efectos.

Puerto Lumbreras, a 8 de agosto de 2012.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria Acctal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12630 Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario 1/2012.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, sobre aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 1/2012, a tenor de lo establecido en el 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de crédito extraordinario 1/12

Gastos a incorporar

Alta en las partidas de gastos

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Programa	Económica		
161.00	609.00	Redacción proyectos red de agua potable	40.082,71
161.00	609.01	Obras infraestructura agua potable	146.160,83
161.00	624.00	Servicio de aguas. Elementos de transporte	2.160,00
161.10	619.02	Obras saneamiento c/ Bernal	16.381,00
161.10	619.04	Obras infraestructura red saneamiento	186.477,63
161.10	619.05	Liquidación obras red saneamiento c/ Lasheras	7.900,00
161.10	623.00	Maquinaria. Saneamiento	10.797,40
165.00	619.00	Alumbrado público. Otras Inversiones	9.161,47
459.00	619.00	Desmontaje y montaje parada de taxis	4.941,60
342.00	632.00	Liquidación obras cerramiento pistas P-4 y P-5, Polideportivo	5.798,03
342.00	625.00	Mobiliario Juventud	2.596,47
453.00	609.00	Liquidación obras desdoblamiento y vías peatonales La Manga	27.167,78
453.00	619.05	Liquidación obras Ordenación Vial Acceso a San Javier	64.764,65
491.00	609.00	Instalaciones de telefonía en Parque los Patos	25.530,45
920.00	623.02	Interconexión Ayuntamiento-almacén municipal San Javier	5.363,10
		TOTAL	555.283,12

Financiación

Alta en el estado de ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
913.01	Préstamos ICO. 2.012	555.283.12
	TOTAL	555.283,12

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 14 de agosto de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12631 Aprobación definitiva de expediente de suplementos de crédito 1/2012.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, sobre aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito 1/2012, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Gastos a incorporar:

Alta en las partidas de gastos:

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica		
13200	21200	Edificio Policía. Edificios y otras construcciones	9.276,78
13200	21300	Instalaciones y equipos Policía. Reparación, mantenimiento y conservación	680,76
132.00	214.00	Policía. Material de transporte	157,72
132.00	22104	Policía. Vestuario	13.880,30
132.00	22799	Retirada vehículos vía pública	152,93
13400	21200	Protección Civil. Edificios y otras construcciones	156,92
13400	21400	Vehículos Protección Civil. Material de transporte	347,30
13400	22400	Protección Civil. Primas de seguros	5.630,84
15101	22706	Normas urbanísticas. Estudios y trabajos técnicos	118.519,59
16100	21300	Redes de agua potable. Maquinaria, instalaciones	5.326,17
16100	21400	Vehículos servicio aguas. Material de transporte	614,81
16100	22101	Agua Potable. Suministro de agua	964,96
16100	22109	Agua Potable. Material diverso	120,36
16100	22400	Servicio de aguas. Primas de seguros	877,14
161.10	210.00	Saneamiento. Infraestructuras y bienes naturales	742,44
16110	21300	Saneamiento. Maquinaria, instalaciones	41.131,30
16110	22703	Mantenimiento colector E.Bombeo La Manga	15.554,35
16300	20300	Alquiler maquinaria limpieza viaria	11.334,06
16300	21300	Limpieza Viaria. Reparación maquinaria	23.484,06
16300	21400	Vehículos limpieza Viaria. Material transporte	653,95
16300	22109	Limpieza viaria. Material diverso	7.596,00
16300	22400	Limpieza viaria. Primas de seguro	206,33
16300	22700	Limpieza Viaria. Otras contrataciones	13.392,14
16500	21300	Alumbrado Público. Reparación, mantenimiento.	72.246,19
16500	22100	Alumbrado Público. Energía eléctrica	5.166,93
16500	22703	Redes de alumbrado. Mantenimiento	427.603,26
16900	20300	Alquiler maquinaria mantenimiento	38.906,41
16900	20400	Alquiler vehículos Mantenimiento	33.798,29
16900	21300	Mantenimiento. Reparación maquinaria	7.282,60
16900	21400	Mantenimiento. Material transporte	14.730,83
16900	22103	Mantenimiento. Combustible y carburante	35.245,98
16900	22109	Mantenimiento. Material diverso	48.608,71
16900	22300	Mantenimiento. Transportes	18.459,23
17100	20300	Parques y jardines. Alquiler de maquinaria	5.947,20
17100	21000	Parques y jardines. Infraestructuras y bienes	2.745,23
17100	21300	Parques y Jardines. Reparación maquinaria	562,75



PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica		
17100	21400	Parques y Jardines. Material de transporte	864,68
17100	22109	Parques y Jardines. Material diverso	3.954,02
17100	22400	Parques y Jardines. Primas de seguro	465,89
17100	22703	Parques y Jardines. Otras contrataciones	79.607,86
17200	22400	Medio Ambiente. Primas de seguro	552,79
17200	22699	Medio Ambiente. Otros gastos diversos	642,00
17210	21200	Ecoparque. Edificios y otras Construcciones	657,17
17210	21400	Tratamiento selectivo residuos. Material transporte	102,78
17901	20300	Playas. Alquiler maquinaria	174,99
17901	21000	Playas. Infraestructuras y bienes naturales	6.161,76
17901	21300	Playas.Reparación maquinaria	21.961,30
17901	22109	Playas. Material diverso	917,92
17901-	22700	Limpieza de playas. Otras contrataciones	12.898,58
23140	16008	Asistencia médico farmacéutica	5.128,94
23200	21200	Serv. Sociales. Edificios y otras construcciones	1.764,47
23200	22000	Servicios. Sociales. Material no inventariable	984,28
23200	22109	Servicios Sociales. Material diverso	63,00
23200	22699	Servicios Sociales. Otros gastos diversos	139,10
23202	21200	Atención Especializada. Edificios y otras construcciones.	949,06
23202	22699	Atención especializada. Otros gastos diversos	49,60
23203	22699	Igualdad. Otros gastos diversos	1.080,00
257	21200	Erradicación pobreza. Edificios y otras construcciones.	190,96
23257	22106	Erradicación pobreza. Productos farmacéuticos.	1.026,40
24100	22001	Agencia Desarrollo Local. Prensa, revistas, libros.	43,05
24100	22109	Agencia. D. Local. Material diverso	393,75
24100	22699	Agencia Desarrollo Local. Otros gastos diversos	128,40
31200	21200	Centros médicos. Edificios y otras construcciones	1.097,51
31310	22700	Desratización y desinsectación. Limpieza y aseo	295,00
32100	21200	Centros de enseñanza. Edificios y otras construcciones	13.965,68
32200	21200	Conservatorio. Edificios y otras construcciones	245,96
32200	21500	Conservatorio. Mantenimiento instrumentos musicales	156,00
32200	22699	Conservatorio. Otros gastos diversos	64,80
32300	22699	Educación. Otros gastos diversos	35.000,00
33200	21200	Biblioteca. Edificios y otras construcciones	1.558,20
33200	22001	Biblioteca. Prensa, revistas, libros	868,25
3200	22699	Biblioteca. Otros gastos diversos	11,51
33400	20300	Cultura. Alquiler maquinaria,	1.160,00
33400	22602	Cultura. Publicidad y propaganda	295,00
33400	22606	Cultura. Reuniones y conferencias	3.842,35
33400	22609	Cultura. Actividades culturales	1.044,00
33410	21200	Centros cívicos. Edificios y otras construcciones	25.384,41
33410	21500	Centros cívicos. Mobiliario y enseres	32,90
33410	22001	Centros cívicos. Prensa, revistas, libros	284,60
33430	22109	Belén. Material diverso	397,83
33440	21300	Emisora. Maquinaria, instalaciones y utillaje	188,80
33440	22109	Emisora. Material diverso	164,45
33440	22699	Emisora. Otros gastos diversos	54,82
33450	22699	Juventud. Otros gastos diversos	383,18
33450	22707	Juventud. Transporte estudiantes	20.743,48
33510	22602	Festival Teatro. Publicidad y propaganda	3.161,90
33510	22699	Festival Teatro. Otros gastos diversos	11.967,36
33530	22699	Festival Jazz. Otros gastos diversos	5.416,01
33800	22109	Festejos. Material diverso	243,22
33800	22602	Festejos. Publicidad y propaganda	2.957,48
33800	22610	A celebrar concejalía. Festejos populares.	45.864,29
33802	21300	Carpa. Reparación,mantenimiento y conservación	4.978,72
34100	22699	Deportes. Otros gastos diversos	21.013,11
34102	22609	Curso Monitor Deportivo	297,36
34200	21200	Instalaciones deportivas. Edificios y otras constr.	10.422,07



PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica		
43100	22109	Artesanía y Comercio. Material diverso	16.319,40
43100	22602	Artesanía y Comercio. Publicidad y propaganda	991,20
43200	21200	Oficinas Turismo. Edificios y otras construcciones.	594,13
43200	22000	Turismo. Material ordinario no inventariable.	115,45
43200	22109	Turismo. Material diverso	1.921,07
43200	22602	Turismo. Publicidad y propaganda	1.014,00
43200	22699	Turismo. Otros gastos diversos	9.522,47
44100	22703	Mantenimiento Puente Basculante. Otras contrataciones.	6.648,06
45300	21000	Vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	23.369,20
45310	21000	Señalización vías públicas	28.689,73
45310	21300	Redes de señalización	8.872,03
92000	20300	Admón. General. Alquiler maquinaria	962,88
92000	21200	Dependencias municipales. Edificios y otras construcciones.	7.937,18
92000	21300	Instalaciones y equipos de oficina	373,28
92000	21400	Parque móvil. Material de transporte	11.826,25
92000	22000	Administración General. Material ordinario no inventariable	29.336,20
92000	22001	Admón. General. Prensa, revistas, libros	800,15
92000	22002	Admón. General. Material informático no inventariable	54.316,14
92000	22103	Servicios generales. Combustibles y carburantes	18.244,63
92000	22109	Admón. General. Material diverso	295,63
92000	22110	Edificio y dependencias. Productos limpieza	14.088,49
92000	22300	Servicios generales. Transportes	124,84
92000	22400	Admón. General. Primas de seguros	1.147,05
92000	22501	Impuestos, tasas y otros. Tributos autonómicos	7.494,34
92000	22604	Defensa y otros. Gastos jurídicos	1.562,71
92000	22699	Admón. General. Otros gastos diversos	21.712,13
92000	23300	Otras indemnizaciones	675,36
93230	22708	Colaboración Gestión Tributaria	2.501,91
		TOTAL	1.608.023,73

Financiación:

Alta en el estado de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
913.01	Préstamos ICO. 2.012	1.608.023,73
	TOTAL	1.608.023,73

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 14 de agosto de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12632 Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito n.º 14/12.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 14/12, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de transferencia de crédito n.º 14/12.

Partida que cede crédito:

Partida	Denominación	Minoración de crédito
943.20-467.00	Consortio La Manga del Mar Menor. A consorcios.	80.000,00 €

Partidas que incrementan crédito:

Partida	Denominación	Aumento de crédito
432.00-226.02	Turismo. Publicidad y propaganda	60.000,00 €
432.00-226.99	Turismo. Otros gastos diversos	20.000,00 €
	TOTAL	80.000,00 €

Contra al aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 14 de agosto de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

12633 Exposición de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 16 de agosto de 2012 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, integrada por la propia de esta Entidad Local, el Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar y por la sociedad municipal Radio Pinatar, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta, en caso de producirse reparos u observaciones éstos serán comprobados e informados por la comisión especial de cuentas, y junto con las propias cuentas serán sometidos a examen y aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Pedro del Pinatar, 17 de agosto de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12634 Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Decr 847-12

Debiendo delegar las atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia, por disfrute de vacaciones estivales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.- Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Madrid Izquierdo, desde el día 17 al 20 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 17 al 20 de agosto de 2012, ambos inclusive, debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torre Pacheco, a 16 de agosto de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, la Secretaria accidental, M.^a Exaltación Valcárcel Jiménez.